



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL
RADICADO : 23-300-40-89-001-2023-00057-00
SOLICITANTES : **JHON JADER BERROCAL GARCES**
LEANI PAOLA MADERA PEREZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, la presente Solicitud de Matrimonio Civil de JHON JADER BERROCAL GARCES Y LEANI PAOLA MADERA PEREZ, pendiente para resolver sobre la procedencia de su admisión. Sírvese proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023) Auto No.0317

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que los solicitantes señores JHON JADER BERROCAL GARCES Y LEANI PAOLA MADERA PEREZ, allegaron solicitud de matrimonio civil, presentada en forma personal ante este despacho, una vez revisada, se percata el despacho que se hace menesteroso requerirlos previamente para que aporten información adicional para la admisión de este tipo de solicitud, se tiene entonces que los datos que deben remitirse con destino a este proceso son **1.** el correo electrónico de ambos solicitantes y el de sus testigos, **2.** el lugar de nacimiento, edad, ocupación y domicilio de los contrayentes, **3.** Señalar que no tienen impedimento legal de celebrar matrimonio, y **4.** Allegar debidamente escaneado registro civil de nacimiento de la solicitante LEANI PAOLA MADERA PEREZ, donde se visualice la fecha de la expedición de la anotación de válido para matrimonio, así las cosas este Despacho judicial, previo a resolver sobre la admisión o inadmisión, ordenará requerir a JHON JADER BERROCAL GARCES Y LEANI PAOLA MADERA PEREZ, a fin de que emitan y remitan la información y los documentos anotados, para tal fin se les concederá, el término de un (1) día hábil, contado a partir de la notificación de este auto, por lo que este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Previo a la admisión de la solicitud de matrimonio, REQUIÉRASE a los solicitantes JHON JADER BERROCAL GARCES Y LEANI PAOLA MADERA PEREZ a fin de que emitan y remitan la información y los documentos anotados en la parte motiva de esta providencia y con destino al proceso de la referencia, para tal fin se les concederá, el término de un (1) día hábil, contado a partir de la notificación de este auto. Oficiese en tal sentido.

SEGUNDO: Cumplido el requerimiento anterior vuelva el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Finalmente, para garantizar el derecho a defensa y debida comunicación con los sujetos procesales, se indican los canales virtuales, a saber:

Correo electrónico institucional para presentación de **ESCRITOS** es:
jprmpalcotorra@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO : SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00250-00
SOLICITANTES : ALBEIRO FLÓREZ BRAVO
GLEYDIS GABRIELA GUZMÁN

Las partes podrán hacer consulta de **PROCESOS**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

Las partes podrán hacer consulta de **ESTADOS**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/fmArchivosEstados.aspx>

Micro sitio en la página web de rama judicial, del Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cotorra>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fab796f732d6290fac7430be313da2d8e42b6e78aaafdd7ee3e0634d094a8943**

Documento generado en 09/05/2023 07:58:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>